CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

DOCUMENTO VÁLIDO PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO RETIE--NO VÁLIDO PARA TRÁMITES VUCE

Certificado No.:201901C02028

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201801A03144

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de certificación de producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de referencia **2017DOM05859E/2**, de acuerdo al procedimiento de certificación **PROPARCER-142** de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) Núm.(s).:**N.A. - Por programa de envío GC00401/20181112**, otorga el presente certificado de conformidad de producto, a:

LEVITON, S. DE R.L. DE C.V.

Nombre genérico : **INTERRUPTOR DE CIRCUITO POR FALLA A TIERRA**

Tipo(s): **GFCI o ICFT**

Subtipo(s): **TOMA CORRIENTE**

Marca(s): **LEVITON**

Categoria: **NUEVO**

Modalidad: **ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN CON SEGUIMIENTO DEL PRODUCTO Y AL SISTEMA DE RASTREABILIDAD**

Fabricado y/o importado y/o comercializado por: **LEVITON, S. DE R.L. DE C.V.**

Domicilio fiscal:

Bodega :

País(es) de origen:

Modelo(s): 07599, 07899, 08599, GFSW1, GFWR1, GFWR2, GFWT1, GFWT2, M7599, M7899, MGFN1, MGFN2, MGFT1, MGFT2, MN759, MN789, MT759, MT789, MX759, MX789, N7599, N7899, REG15, REG20, S7899, T7299, T7591, T7599, T7899, W7599, W7899, WR599, WR899, X7591, X7899, 08898, 08899, ACGF2, ATGF1, D8599, G5262, GFNL1, GFNL2, GFNT1, GFNT2, GFPL1, GFRBF, GFTR1, GFTR2, GFWR1, GFWR2, GFWT1, GFWT2, M7599, M7899, MGFN1, MGFN2, MGFT1, MGFT2, MN759, MN789, MT759, MT789, MX759, MX789, N7599, N7899, REG15, REG20, T7591, T7599, W7599, W7899, WR899, WT599, WT899, X7299, X7590, X7592, X7599, X7892, X7899, RGF15, RKG20, X7592, S7599, G5362, RGF20

Antecedidos o no de: XXX-, donde XXX puede ser cualquier combinación alfanumérica de tres dígitos

Seguidos o no de: -X o -XX o -XXX, donde X puede ser cualquier dígito alfanumérico.

Especificaciones: 125 V~ 15 A, 20 A

(ESPECIFICACIONES, SEGÚN MODELO)

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

DOCUMENTO VÁLIDO PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO RETIE--NO VÁLIDO PARA TRÁMITES VUCE

Certificado No.:201901C02028

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201801A03144

De conformidad con la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014(NMX-J-508-ANCE), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de mayo de 2015, se expide el presente certificado en la Ciudad de México, el día 06 de marzo de 2019, con vigencia hasta el día 05 de marzo de 2020, para los efectos que convengan al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

ATENTAMENTE

JUAN UBALDO ISLAS GUERRERO
RESPONSABLE DE CERTIFICACION DE PRODUCTO

Elaborado por: CEVC

Supervisado por: ARF

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

DOCUMENTO VÁLIDO PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO RETIE--NO VÁLIDO PARA TRÁMITES VUCE

Certificado No.:201901C02028

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201801A03144

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deben ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.

NOM — ANCE MR

CLAUSULAS:

1. Los productos objeto al cumplimiento con esta norma oficial mexicana, deberán ostentar obligatoriamente la Contraseña Oficial que denote la evaluación de la conformidad por personas acreditadas y aprobadas para ello; debe colocarse la contraseña oficial sobre producto, empaque o ambos, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE, una vez autorizado por la Asociación el uso de esta última, bajo las especificaciones establecidas por la misma.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y/o marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. Se procederá a la cancelación inmediata del certificado:
   a) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción
   b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
   c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
   d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado.
   e) Por incumplimiento con especificaciones de la NOM, o NMX referida, que no sean aspectos de marcado o información.
   f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido,
   g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su reglamento.
   h) Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente.
   i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.
   j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.
   k) Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
   l) Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.

FIRMADO POR: Asociación de Normalización y Certificación AC
AC: Autoridad Certificadora SeguriData
ID: 153975
HASH:
52279453B509C7C05DE05FDD5A42353E6224145
BC851E4CFF86D7F81F811C9DD

Bogotá, D.C.

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
Rad: 2014022608 09-04-2014 09:20 AM
Anexos: 0
Destino: LEVITON ANDINA S.A.S.
Serie:

DOCUMENTO PARA VALIDAR EQUIVALENCIA DE NORMA INTERNACIONAL CON RETIE -- NO VALIDO PARA TRAMITES VUCE

Señor
CESAR A. MONROY D.
Gerente General
LEVITON ANDINA S.A.S.
Carrera 7 No. 99-53 Torre 2
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de concepto de equivalencia de Normas Técnicas NOM-003-SCFI, NMX-J-412-ANCE, NMX-508-ANCE y NMX-J-005-ANCE con RETIE para diversos productos. Radicado 2014022207 del 08/04/2014.

Apreciado señor Monroy:

En atención a su solicitud de concepto de equivalencia de Normas Técnicas NOM-003-SCFI, NMX-J-412-ANCE, NMX-508-ANCE y NMX-J-005-ANCE con RETIE para diversos productos, me permito manifestarle lo siguiente:

1. El concepto de equivalencia de una norma técnica con un reglamento técnico es un acto de interpretación de dicho reglamento que corresponde al regulador. Por tal razón y de conformidad con lo establecido en el Anexo General del RETIE, modificado por la Resolución 9 0708 de agosto 30 de 2013, este Ministerio es el único que puede expedir la equivalencia de normas técnicas con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE.

2. Del análisis y verificación de la información que acompaña la solicitud, Normas Técnicas NOM-003-SCFI, NMX-J-412-ANCE, NMX-508-ANCE y NMX-J-005-ANCE y matriz de comparación de requisitos, se encontró que:

   a. Los requisitos de producto establecidos en el numeral 20.16.3 del Artículo 20° del Anexo General del RETIE para Interruptores Manuales de Baja Tensión, tienen interpretación similar en requisitos a lo establecido en la Norma Técnica NOM-003-SCFI que se complementa con la norma NMX-J-005-ANCE aplicable a interruptores manuales de baja tensión para uso en aplicaciones generales.

   b. Los requisitos de producto establecidos en el numeral 20.10 del Artículo 20° del Anexo General del RETIE para Clavijas y Tomacorrientes, tienen

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

interpretación similar en requisitos a lo establecido en la Norma Técnica NOM-003-SCFI que se complementa con las normas NMX-J-412-ANCE y NMX-508-ANCE aplicable a Tomacorrientes y Clavijas para uso en aplicaciones generales.

En conclusión, los requisitos que establece el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, aplicable a Interruptores Manuales de Baja Tensión encuentran sus equivalentes en la norma técnica NOM-003-SCFI complementada con la norma NMX-J-005-ANCE y los requisitos que establece el RETIE para Clavijas y Tomacorrientes encuentran sus equivalentes en la norma técnica NOM-003-SCFI complementa con las normas NMX-J-412-ANCE y NMX-508-ANCE. Por lo tanto los productos indicados previamente que cumplan las normas según corresponda y lo demuestren mediante un certificado de producto expedido por un organismo de certificación acreditado, estarán dando cumplimiento al RETIE.

Los certificados expedidos en el exterior deben ser validados (homologados) por la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC.

Este concepto no reemplaza el certificado expedido por el organismo de certificación.

DOCUMENTO PARA VALIDAR EQUIVALENCIA DE NORMA INTERNACIONAL CON RETIE -- NO VALIDO PARA TRAMITES VUCE

Cordialmente,

ROGERIO RAMÍREZ REYES
Director de Energía Eléctrica

Copia: Dra. Ana María Prieto, Directora Control de Reglamentos Técnicos. SIC, Carrera 13 No. 27 – 00, Bogotá, D.C.

Preparó Germán González Silva
Revisó y aprobó Rogerio Ramírez Reyes

(Radicado 2014022207 08/04/2014)
TRD RETIE 121-4-2

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO13/5209 SGS CO13/5209